



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 21/2021
Pliego de Condiciones Particulares**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- OBJETO.-

Contratación de hasta 120 horas anuales de soporte técnico para uso a demanda por parte de la Unidad Infraestructura y Comunicaciones dependiente de la División Tecnología de la Información de la Dirección General de Casinos.

ARTÍCULO 2.- ESPECIFICACIONES.-

2.1.- Detalle de la contratación:

- Hasta 120 horas anuales, no acumulables para el siguiente año.
- Se ejecutarán de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hs.
- Sin consumo mínimo mensual.
- Consumo máximo mensual: 30 horas.

2.2.- El servicio brindado deberá incluir:

- Servicio de Helpdesk para recepción y atención de solicitudes e incidentes vía mail o telefónica.
- Instalación, configuración, actualización y migración de productos de Software y Hardware proporcionados por DGC dentro de Montevideo (Oficina Central de la DGC y Datacenter de Antel-Pocitos) y Canelones (Datacenter Antel-Pando).
- Diagnóstico y solución de problemas de software y hardware con la posibilidad de escalamiento, seguimiento, solución y cierre con los proveedores de las distintas tecnologías utilizadas en la DGC.
- Asesoramiento técnico bajo normas y buenas prácticas vigentes.



- Documentación de tareas realizadas.
- Documentación de los servicios actuales a demanda del personal designado por la DGC.
- Identificación de oportunidades de mejora de los servicios actuales a demanda del personal designado por la DGC.
- Definición de SLAs para cada tipo de requerimiento.
- Acceso inmediato al personal técnico asignado a cada tarea.
- Dimensionamiento y estimación de horas de las tareas y proyectos a realizar.
- Reporte mensual detallado de horas utilizadas.

2.3.- Tecnologías requeridas (Todos los niveles de soporte):

La acreditación de todas las certificaciones requeridas serán requisitos excluyentes de las ofertas.

Microsoft:

- Partner autorizado.
- Contar con al menos tres técnicos certificados en:
 - Windows Server 2008 R2 y posteriores.
 - Active Directory.
 - DNS.
 - DHCP.
 - IIS.
 - WSUS.
 - DFS.

VMware:

- Partner autorizado.
- Contar con al menos tres técnicos VCP:
 - vSan. o vRealize Operations.
 - DC Virtualization.
 - Network Virtualization.



Veeam:

- Partner autorizado.
- Al menos un técnico certificado VMCE.
- Al menos un técnico certificado VMCA.

Fortinet:

- Partner autorizado.
- Al menos un técnico certificado NSE4.

Red Hat:

- Partner autorizado.
- Al menos un técnico certificado RHCSA (Red Hat Certified System Administrator).

Zimbra:

- Al menos un especialista con experiencia comprobada en despliegue, migración y administración de Zimbra Collaboration 8.7.0 o posterior.

2.4.- Plazo:

El plazo contractual de los servicios licitados será de un año, conforme a lo estipulado en el artículo 17 del presente pliego.

Dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período anual más, salvo que la Dirección General de Casinos opte por no renovar el plazo. Dicha opción de no renovar, será comunicada a la otra parte, por telegrama colacionado u otro medio auténtico, con una antelación no menor a 30 días corridos del vencimiento del plazo original.

Asimismo, luego de cumplido el primer año del plazo, la Dirección General de Casinos podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, comunicándolo al proveedor con un preaviso no menor a 30 días corridos con las formalidades antes indicadas.



CAPÍTULO II

BASES DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 3.- NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-

- 3.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- 3.2.- Las modificaciones al mismo, que en tiempo y forma comunique la Administración.
- 3.3.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al artículo 5 del presente Pliego.
- 3.4.- El Decreto 131/014 de 19/05/014) y Decreto 155/013 de 21/05/2013 -.Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales
- 3.5.- Decreto 142/018 de 14/05/2018 de Apertura Electrónica.
- 3.6.- Ley 18.381 de 17/10/2008 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, Decreto reglamentario 232/010 de 2/08/2010 y Ley 19.178 de 27/12/2013.
- 3.7.- Ley 18.331 de 11/08/2008 de Protección de Datos Personales y Decreto reglamentario 414/009 de 31/08/2009.
- 3.8.- El Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012) y Ley 19.355 de 19/12/2015, modificativas y concordantes.-

ARTÍCULO 4.- ACCESO Y COSTO DEL PLIEGO.-

El presente pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y el mismo no tiene costo.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE ACLARACIONES.-

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.

Las consultas y/o pedidos de aclaraciones relativos al presente llamado deberán enviarse por correo electrónico a la dirección licitaciones@casinos.gub.uy hasta 5 días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de ofertas. Todas las consultas serán publicadas junto con sus respectivas respuestas, en el sitio web



comprasestatales.gub.uy en un plazo de 2 días hábiles, teniendo dicha publicación el valor de notificación a todos los posibles oferentes.

Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares, podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos al mail licitaciones@casinos.gub.uy, prórroga de la apertura de ofertas, con 2 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, siendo discrecional de la Administración el otorgarla. Para ello, deberá constituir garantía de presentar luego una oferta responsable. La solicitud se considerará denegada, si la notificación no se produjera 24 horas antes del día y hora previstos originalmente para la apertura de ofertas.

El monto de la garantía será de U\$S 400 (cuatrocientos dólares estadounidenses).

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado nueva fecha para la apertura de ofertas, el peticionante no hubiera presentado una propuesta responsable.

En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito podrá ser devuelto a partir del día siguiente del acto de apertura.

ARTÍCULO 7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-

Las propuestas serán recibidas **únicamente en línea**. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo N° II, el Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea.

La documentación electrónica adjunta de la oferta, **se ingresará únicamente en archivos con formato pdf, en un máximo de 10 archivos**, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 7º del Decreto 142/018 de 14/05/2018.



Las ofertas ingresadas a la plataforma electrónica, no podrán conocerse, ni siquiera por la Administración contratante, hasta tanto se cumpla la fecha y hora establecida para la apertura de las mismas.

Al momento de cotizar en línea se deberá seleccionar en el sistema la moneda de cotización **pesos uruguayos**.

ARTÍCULO 8.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara, precisa, legible, en idioma castellano.

Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

8.1.- Identificación.-

Nombre del oferente o empresa social, nombre de los oferentes consorciados, indicando en este último caso, el porcentaje de participación de cada uno. En caso de ser una persona jurídica, nombre de sus representantes, y si está constituida como sociedad anónima, deberá indicarse la nómina de sus accionistas (Anexo I).

8.2.- Domicilio.-

Los oferentes deberán constituir domicilio, a los efectos del presente procedimiento y actos posteriores al mismo.

8.3.- Validez de la propuesta.-

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas. Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior.

Vencido dicho término sin que hubiera recaído resolución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos a partir del vencimiento del primer plazo referido.

Con la sola presentación de la oferta se considerarán aceptadas las condiciones del presente pliego.

8.4.- Descripción de los servicios ofrecidos.-

Los oferentes deberán realizar en sus propuestas una descripción detallada de los servicios ofrecidos conforme al artículo 2 del presente pliego.



8.5.- Plazo de inicio de los servicios adjudicados.-

La empresa adjudicataria deberá estar disponible para iniciar sus servicios a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la adjudicación.

8.6.- Firmas:

La firma y contrafirma de los titulares de la empresa, si son personas físicas o del o los respectivos representantes, tratándose de personas jurídicas (Anexo I).

8.7.- R.U.P.E.-

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en el R.U.P.E. se realiza directamente por el proveedor vía internet y por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado.

Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro, en el siguiente link: <http://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/comoinscribirse>

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado o un representante autorizado, deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada.

El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado y con la adquisición del estado “**ACTIVO**” en R.U.P.E.

ARTÍCULO 9.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y el artículo 12.2 del Decreto 131/014 y artículo 6 del Decreto 142/018 de 14/05/2018, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.



La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad,
- y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

No se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

ARTÍCULO 10.- FORMA DE COTIZACIÓN.-

Los oferentes deberán **cotizar el precio en pesos uruguayos**, de la siguiente forma:

10.1.- Mensual y anual, desagregando impuestos.

10.2.- Costo por hora excedida de las 120 horas, desagregando impuestos.

10.3.- Costo por hora fuera del horario de cobertura, fin de semana o feriado, desagregando impuestos.



En caso de que no surja de la oferta la desagregación antes requerida y sí la suma total, la Administración podrá requerir al oferente respectivo, en un término complementario, que presente la misma, sin que en ningún caso, pueda admitirse que el mismo modifique el monto total originalmente cotizado.

En caso de existir diferencias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación ingresada como archivo adjunto, se tendrá en cuenta la primera de las nombradas.

El precio cotizado, no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.-

No se aceptarán adicionales por ningún concepto.

ARTÍCULO 11.- REAJUSTE.-

El precio cotizado en moneda nacional se ajustará semestralmente de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica:

- $P = P_0 (IPC1/IPC0)$ siendo:
- P = Precio ajustado
- P0 = Precio de la oferta
- IPC1 = Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al último mes inmediato anterior a la fecha del ajuste.
- IPC0 = Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.
- En caso de que la empresa oferente presente una fórmula paramétrica distinta a la indicada precedentemente, ésta no será tenida en cuenta y se aplicará la fórmula descrita en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTACIÓN.-

Conjuntamente con la oferta deberá presentarse en formato pdf:

12.1.- Anexo I.

12.2.- Acreditar lo exigido en el artículo 2 del presente pliego.



12.3.- Resumen de la información confidencial, en el caso que se haya presentado documentación catalogada como tal.

ARTÍCULO 13.- APERTURA DE OFERTAS.-

En la fecha y hora indicada, se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje, no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial al amparo de la ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 y sus disposiciones reglamentarias.

Para el caso de que la Administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 7° del artículo 65 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), la Administración podrá otorgar un plazo máximo de 2 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión.

Los oferentes podrán agregar en línea, sólo la documentación o información solicitada, remitiendo la misma vía mail, a licitaciones@casinos.gub.uy.

ARTÍCULO 14.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-

Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego. Si se constataran defectos formales



subsanales, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior. Si se constataran defectos formales insubsanales, la oferta respectiva no será considerada.

La propuesta seleccionada será la que obtenga el puntaje mayor.

14.1.- Antecedentes, hasta 50 puntos.-

A tales efectos, sólo se valorará los antecedentes satisfactorios, en servicios acreditados de al menos 120 horas anuales en los últimos cinco años, mediante carta firmada por el responsable del cliente contratante.

Corresponderá 10 puntos por cada antecedente satisfactorio; puntuándose hasta un máximo de cinco antecedentes.

El Organismo se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta.

Al valor obtenido de computar los antecedentes, se restarán 20 puntos por cada antecedente negativo registrado en el RUPE en los últimos cinco años.

14.2.- Precio, hasta 20 puntos.-

Correspondiendo 20 puntos a la oferta más económica y en forma proporcional al resto, un puntaje según el valor de su oferta con respecto a la más económica.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es el siguiente:

Puntaje Económico (Pi)=20 x (Pb/Pi), donde Pb es el precio más bajo entre las ofertas que califican y Pi el precio de la propuesta en consideración.

ARTÍCULO 15.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

La Dirección General de Casinos se reserva las facultades de:

- Desistir del llamado público en cualquier etapa del procedimiento.
- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, de acuerdo a la ponderación razonable de los factores de evaluación indicados en este pliego y la normativa vigente.
 - Realizar adjudicaciones parciales.
 - No efectuar adjudicación alguna.
- Utilizar los procedimientos de mejora de ofertas, negociación y/o solicitud de mejora de las condiciones de la oferta, en las hipótesis respectivamente previstas por el artículo 66 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).



El uso de cualquiera de las hipótesis planteadas, por parte de la Administración, no genera derecho a reclamo o indemnización por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 16.- REQUISITOS EXIGIBLES SÓLO AL OFERENTE QUE RESULTARE ADJUDICATARIO.-

16.1.- El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar oportunamente una declaración en la cual indique que está en condiciones legales de contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

16.2.- A los efectos de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario, deberá haber adquirido el estado de “**ACTIVO**” en el **RUPE**.

Si al momento de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario, no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente, en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 17.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

El adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, por un monto equivalente al 5 % del total adjudicado, si el monto del contrato superare el 40% del monto máximo establecido para las licitaciones abreviadas, actualmente fijado en \$ 10.209.000 (artículo 64 del decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), mediante:



18.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta BROU N° 001558136 - 00002; cheque certificado o valores públicos. Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario, se deberá solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de Oficina Central.

18.2.- Fianza o aval bancario.

18.3.- Póliza de seguro de fianza.

Las garantías deberán presentarse en la Tesorería de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano No. 802 de la ciudad de Montevideo, en el horario de 11 a 16 horas.

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de contratación, previa aceptación del mismo (inciso final del artículo 70 del Decreto 150/012 de 11/05/012).

ARTÍCULO 19.- FORMA DE PAGO.-

La Dirección General de Casinos efectuará el pago, a los 45 días de la fecha de la recepción de cada factura conformada, a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

ARTÍCULO 20.- CESIONES DE CRÉDITO Y CESIÓN DE CONTRATO.-

20.1.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato que se derive del mismo, salvo que cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:

20.1.1.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.

20.1.2.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión, a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.



20.1.3.- A los efectos previstos en los anteriores numerales 20.1.1 y 20.1.2, no es necesario que la Dirección General de Casinos, una vez notificada de la correspondiente cesión comunique su oposición a la misma en los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.

20.2.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, sólo podrá ceder el contrato, con el consentimiento de la Dirección General de Casinos, previa demostración que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento que el cedente, debiéndose registrar la cesión en el R.U.P.E.-

ARTÍCULO 21.- CONFIDENCIALIDAD.-

Queda prohibida la divulgación a terceros por parte del adjudicatario de la metodología o "Know How" empleada por la Dirección General de Casinos aún después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía en virtud de la prestación de los servicios a su cargo.

ARTÍCULO 22.- MORA, INCUMPLIMIENTO Y MULTA.-

La adjudicataria caerá en mora de pleno derecho y sin necesidad de protesto, ni de interpelación judicial por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.

La mora será penada con multa equivalente al 2% (dos por ciento), del valor del servicio a cumplir, por cada semana o fracción de semana de atraso.

Si la Administración, además de la multa, exigiere el cumplimiento de la obligación, el adjudicatario deberá pagar la multa generada hasta el momento de su cumplimiento tardío.

El plazo máximo de atraso, computable a efectos de la multa, es de 30 días.

Vencido este plazo, la multa se elevará al 20% (veinte por ciento) del valor actualizado de los servicios en mora.

La Administración podrá descontará su valor, de la garantía de cumplimiento de contrato y/o de los créditos que el adjudicatario tuviere a su favor, por éste u otro contrato.



ARTÍCULO 23.- RESCISIÓN.-

Sin perjuicio de las sanciones previstas precedentemente, la Dirección General de Casinos podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento parcial o total del mismo por parte del adjudicatario, y exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria, en su calidad de proveedor estatal.

El adjudicatario incumplidor, perderá la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de contratación, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación, se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

Dirección General de Casinos.



ANEXO I: FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Razón Social de la Empresa: _____

Nombre Comercial de la Empresa: _____

R. U. T.: _____

Fecha de inicio de operaciones en Uruguay _____

Calidad de Oferente:

Responsable principal y final de la oferta

Integrante del consorcio de oferentes para la presente oferta (si corresponde)

Domicilio a los efectos de la presente licitación:

Correo electrónico: _____

Correo electrónico alternativo: _____

Calle: _____

Localidad: _____

Teléfono: _____ Celular: _____

Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:

Nombre:

Documento:

Cargo:

_____	_____	_____
_____	_____	_____

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

FIRMA/S y Aclaración: _____

ANEXO II- INSTRUCTIVO RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA .-

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ingresar en <http://comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/como-inscribirse> o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.**

- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.



A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

•Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@acce.gub.uy.